

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 10 Sep 2020

RAD 110014003009-2017-1017-00
Naturaleza proceso: Ejecutivo
Decisión: Seguir adelante con la ejecución

Previo el cumplimiento de los requisitos legales, por auto del 24 de octubre de 2017 (fl.29, c.1), se libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva de **SINGULAR DE ÚNICA INSTANCIA** a favor de **ICETEX** contra **ADAD SUSANA NÚÑEZ BRITO Y FLOR MARÍA NÚÑEZ BRITO** para que dentro del término legal, seguido a la notificación del aludido proveído, la parte demandada pagara las sumas de dinero a que éste se contrae.

Téngase en cuenta que la notificación se surtió a la parte demandada a través de curador ad litem, quien se notificó personalmente y, no propuso medio exceptivo alguno, por lo que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 440 del C. G del P., el Despacho:

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento de pago proferido.

SEGUNDO: ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y los que posteriormente se llegaren a embargar si fuere del caso.

TERCERO: TERCERO: ORDENAR se practique la liquidación del crédito en la forma y términos prescritos en el Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas de la presente acción a la parte ejecutada, teniendo como agencias en derecho la suma de \$750.000.00

NOTIFÍQUESE,


MARÍA VICTORIA LOPEZ MEDINA
JUEZ
(2)